



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR 257 - 2023
RESOLUCION No.

"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL FUTUROS DEL MAÑANA, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que el Señor **JOHAN RICARDO ARELLANO GONZALEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1007660988, expedida en Turbaco (Bolívar), en su condición de Presidente y Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL FUTUROS DEL MAÑANA**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Municipio de Turbaco - Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con Acta de Constitución de fecha 09 de Febrero de 2.021, y Acta No. 001 de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 10 de Febrero de 2021, para el periodo Estatutario respectivo.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 10 de Febrero de 2.021, firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia, y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los Artículos 28, 29, 30, 31 del Decreto 525 de 1990.

Que, una vez revisados los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el Artículo 19 establece la Estructura Funcional, compuesta por un Órgano de Dirección, un Órgano de Administración, un Órgano de Control, y un Órgano de Disciplina. Que el artículo 43 establece que el órgano de Administración está compuesto por un Presidente, quien será el Representante Legal, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal, para un período de Cinco (5) años, contados a partir del 09 de Febrero de 2021. El artículo 59 dispone que el Órgano de Control está compuesto por Revisor Fiscal Principal y Suplente, elegidos para un período de Cinco (5) años. El artículo 68 establece que el Órgano de Disciplina está conformado por tres (3) miembros, dos (2) elegidos por la Asamblea y uno (1) elegido por el órgano de administración; Que los Períodos de los miembros de Administración, Control y Disciplina, es para finalizar periodo que comienzan a regir desde el día 09 de Febrero de 2021 hasta el día 08 de Febrero de 2026, salvo el periodo del tercer miembro de Disciplina que comienza a regir desde el día 10 de Febrero de 2021 hasta el día 09 de Febrero de 2026.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de estatutos y la inscripción de dignatarios, como son: Los estatutos, la identificación de los miembros del Órgano de administración, control y Disciplina, la carta de aceptación de los cargos, y las certificaciones de capacitación.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990 Y 1228 de 1995 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL FUTUROS DEL MAÑANA**, con domicilio en Turbaco - Bolívar, de conformidad al Acta de Asamblea de Constitución de fecha 09 de Febrero de 2.021, y Acta No. 001 de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 10 de Febrero de 2021 y de acuerdo a la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la Inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano Control y Órgano de Disciplina del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL FUTUROS DEL MAÑANA**, para un periodo estatutario de cinco (5) años de conformidad con el Acta de Constitución de fecha 09 de Febrero de 2.021, y Acta de Primera Reunión del Órgano de Administración de fecha 10 de Febrero de 2021, Períodos de los miembros de Administración, Control y disciplina, que comienzan a regir desde el día 09 de Febrero de 2021 hasta el día 08 de Febrero de 2026. salvo del tercer miembro de Disciplina que va desde el día 10 de Febrero de 2021 hasta el día 09 de Febrero de 2026, así:

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR 257 - 2023
RESOLUCION No.

"Por medio del cual se Reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL FUTUROS DEL MAÑANA, y se dictan otras disposiciones"

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	JOHAN RICARDO ARELLANO GONZALEZ	1.007.660.989
Vicepresidente	JUAN CAMILO ESTRADA LEONES	1.002.326.166
Secretario	OMAR DAVID CARABALLO GOMEZ	1.143.413.222
Tesorera	CARLOS ANDRES RODELO CORDOBA	1.051.832.582
Vocal	DANIEL ALBERTO ARROLLO BLANCO	1.052.093.070

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	LUZ PERLIS FARIAS ANTOYA	22.806.815 T.P No.198771-T
Revisor Fiscal Suplente	CARLOS CESAR CALVO CARMONA	9.177.144 T.P.No.147835-T

ORGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Por la Asamblea	SADID SAMUEL ARRIETA VEGA	1.007.739.925
Por la Asamblea	LUIS CARLOS HARNISCH GARCIA	1.052.087.128
Por el Órgano de Administración	OSCAR IVAN ESPINOSA CERDA	1.007.264.670

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

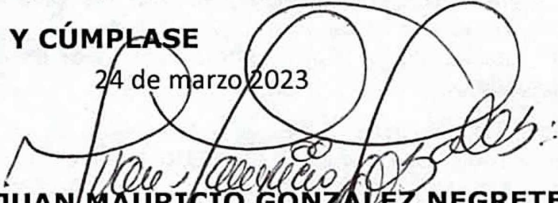
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en C0artagena de Indias a los

24 de marzo 2023


VICENTE ANTONIO BLE SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica
Proyectó: Yamile Anaya Morales. PE. Dirección de Actos Administrativos y P.J.

**Bolívar
primero**